



VIERNES 1 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 148
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 189

Córdoba, 23 de julio 2025

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º.- DESIGNASE, a partir del día 04 de julio de 2025, al señor Erzo Gabriel CRAVERO, D.N.I. N°26.904.976, como Subsecretario de Vinculación y Transferencia de Conocimiento dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 133

Córdoba, 23 de abril del año 2025

Y VISTO:

El Programa “Bosque Educativo” propuesto por la Dirección General de Viveros y Espacios Verdes, de este Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Viveros y Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Economía Circular propone la creación del Programa “Bosque Educativo”, y manifiesta que la existencia de bosques urbanos en las ciudades, proporcionan beneficios ecológicos y sociales a sus habitantes, mejorando considerablemente su calidad de vida. Con la generación de bosques urbanos se busca crear espacios sumamente atractivos desde una perspectiva humana, brindando a los vecinos y vecinas la posibilidad de percibir cómo crecen y se transforman suelos degradados en bosques urbanos con suelos productivos, pasando a ser -en corto tiempo- refugios para la biodiversidad y las personas. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS 3, 6, 11, 13, 15 y 17) de la Agenda 2030 en el marco del Decenio para la Restauración de los Ecosistemas (2021-30) declarado por la ONU.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 189..... Pag. 1

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 133..... Pag. 1
Resolución N° 185..... Pag. 2

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

Resolución N° 112..... Pag. 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 62..... Pag. 4
Resolución N° 63..... Pag. 6

Artículo 3º.- EL presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Que los objetivos del programa son:

Promover la generación de servicios ecosistémicos a través de la implementación de bosques urbanos en áreas ociosas en todo el ejido provincial. Proporcionar a las ciudades espacios ecológicos y sostenibles, fundamentales para combatir los efectos negativos del cambio climático global.

Generar un espacio educativo y de encuentro para uso de vecinos, docentes y de centros educativos de la zona.

Generar acuerdos de colaboración con actores educativos, productivos y ambientales.

Implementar bosques urbanos en zonas centrales y periféricas de la ciudad, en donde se observe una necesidad y una oportunidad social-educativa y ambiental.

Seleccionar espacios propicios para planificar e implementar bosques urbanos, en los cuales se vean representadas especies vegetales autóctonas con todos sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo) y en los cuales se restablezca parte de su biodiversidad.

Que para la postulación el representante legal o autorizado por el municipio, comuna o escuela deberá realizar la inscripción al programa a través de la plataforma Ciudadano Digital (CIDI) aportando los datos necesarios solicitados en el formulario.

Cuyas acciones específicas son:

Inspección técnica de sitios identificados para la implementación de los bosques urbanos en procura de determinar si son aptos para la implementación del programa (mantenimiento, seguridad ciudadana, riego, iluminaria, etc.).

Selección de las especies que constituirán el bosque urbano.

Planificación y diseño: se establecerán zonas de recorrido y descanso, se representará el bosque urbano en sus tres estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo. Cada diseño será acorde al espacio disponible, a la forma del mismo y a la disponibilidad de especies vegetales.

Se planificará e implementará un plan de cartelería indicativa y educativa que oriente a los vecinos y visitantes en su ingreso y recorrido dentro del bosque urbano.

Se planificará e implementará un plan de educación ambiental general para todos los bosques urbanos, que involucre a docentes y centros educativos de la zona para la construcción de contenidos y actividades educativas relacionadas al bosque urbano.

Se planificará e implementará un plan integral de uso público de los bosques urbanos donde se establezca la propuesta recreativa y cultural a realizarse en el bosque urbano.

Que por medio de la creación de éste programa busca recuperar sitios del ecosistema boscoso original y obtener beneficios ambientales del mismo, como mejorar la calidad del aire, reducir la temperatura del ambiente, filtrar y retener el agua de lluvia y aumentar la diversidad.

Que, a través del Decreto N°2206/2023 ratificado por Ley N°10.956, se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, invistiendo al Ministerio de Ambiente y Economía Circular con competencia, entre otras cosas, en la promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación, protección del ambiente y la fijación de los estándares correspondientes; la ejecución de la política ambiental

provincial establecida en la Ley N° 10.208 y la reglamentación e implementación de los instrumentos de política y gestión incorporados, también la participación en la elaboración de políticas que permitan y faciliten la recuperación y conservación de la diversidad biológica y el cuidado del ambiente (suelo, agua, flora y fauna).

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 10.956 ratificatoria del Decreto N° 2206/2023;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: CRÉASE el Programa “Bosque Educativo”, el que tiene como objetivo Recuperar sitios del ecosistema boscoso original y obtener beneficios ambientales del mismo, como mejorar la calidad del aire, reducir la temperatura del ambiente, filtrar y retener el agua de lluvia y aumentar la diversidad en espacios urbanos y periurbanos de la Provincia, el que se glosa como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLICESE, comuníquese, y oportunamente archívese.

FDO: MARIA VICTORIA FLORES - MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR / GARCIA ASPITIA FEDERICO JAVIER - SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

Resolución N° 185

Córdoba, 2 de junio del año 2025

Y VISTO:

El Programa “Jardines Biodiversos” propuesto por la Dirección General de Viveros y Espacios Verdes, de este Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Viveros y Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Economía Circular propone la creación del Programa “Jardines Biodiversos”; es una herramienta fundamental para crear espacios verdes o jardines con especies de plantas nativas, que contribuyan a recuperar procesos ecológicos que se han perdido en el entorno urbano, promoviendo el encuentro entre personas y con la flora y la fauna local. El programa tiene como objetivos principales contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 13 y 15 de la Agenda 2030 en el marco del Decenio para la Restauración de los Ecosistemas (2021-30) declarado por la ONU. (15.8 ... adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias).

Que la utilización de plantas nativas en espacios verdes urbanos de distintas escalas y de distintos usos, puede mejorar la calidad ambiental y devolver la biodiversidad a nuestro paisaje cotidiano, y de esta manera embellecer los espacios que habitamos, sumando elementos de valor natural y cultural.

Que las especies nativas son aquellas que están en constante interacción con el entorno y han co-evolucionado junto a otros seres vivos a través de muchísimos años en áreas con determinadas condiciones de clima, suelo y relieve. Esta eficiencia en el uso de recursos hace que los espacios

vegetados con especies nativas sean de bajo impacto ambiental y sostenibles en el tiempo. También es importante señalar que han sido empleadas durante siglos por los pueblos originarios como alimento y medicina, por lo que también forman parte de nuestra identidad cultural y popular.

Que los objetivos del programa son:

- 1) Aportar al paisaje urbano, generando un jardín de disfrute y descanso .
- 2) Generar un espacio verde con especies de plantas nativas que ofrezcan refugio y alimento para la fauna local.
- 3) Ayudar a la recuperación de polinizadores, fundamentales para la conservación de la biodiversidad.
- 4) Incrementar la oferta de espacios verdes nativos que se conecten a otros espacios verdes de la ciudad.

Que los actores beneficiarios son: Instituciones civiles públicas (Municipios, Ministerios, centros vecinales, centros barriales, centros de jubilados, CPC, etc.). Fomentando así desde los espacios gubernamentales y/o públicos el avance y la importancia de la flora nativa en nuestro ecosistema. Que para la postulación el representante legal o autorizado por la Institución deberá realizar la inscripción al programa a través de la plataforma Ciudadano Digital (CIDI) aportando los datos necesarios solicitados en el formulario.

Que la autoridad de aplicación del programa “JARDINES NATIVOS” es el Ministerio de Ambiente y Economía Circular, designando como responsable de ejecución y coordinación a la Dirección General de Viveros y Espacios Verdes o el área que en un futuro la reemplace.

Que, a través del Decreto N°2206/2023 ratificado por Ley N°10.956, se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, invistiendo al Ministerio de Ambiente y Economía Circular con competencia, entre otras cosas, en la promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación, protección del ambiente y la fijación de los estándares correspondientes; la ejecución de la política ambiental provincial establecida en la Ley N° 10.208 y la reglamentación e implementación de los instrumentos de política y gestión incorporados y la participa-

tion en la elaboración de políticas que permitan y faciliten la recuperación y conservación de la diversidad biológica y el cuidado del ambiente (suelo, agua, flora y fauna).

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 10956 ratificatoria del Decreto N° 2206/2023;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: CRÉASE, el Programa “JARDINES BIODIVERSOS”, el que tiene como objetivo crear espacios verdes o jardines con especies de plan-

tas nativas, que contribuyan a recuperar procesos ecológicos que se han perdido en el entorno urbano, promoviendo el encuentro entre personas y con la flora y la fauna local y que se glosa como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLICESE, comuníquese, y oportunamente archívese.

FDO: MARIA VICTORIA FLORES - MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR / GARCIA ASPITIA FEDERICO JAVIER - SECRETARIO DE AMBIENTE

ANEXO

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMÍA
CIRCULAR**

Resolución N° 112

Córdoba, 08 de abril de 2025

Y VISTO:

El Programa “ECO-FOV - Estrategias de Conservación y Fortalecimiento de Viveros Nativos,” propuesto por la Dirección General de Viveros y Espacios Verdes, de este Ministerio de Ambiente y Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Viveros y Espacios Verdes de la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Ambiente y Economía Circular propone la creación del Programa “ECO-FOV - Estrategias de Conservación y Fortalecimiento de Viveros Nativos,” y manifiesta que el programa se articula con el Programa Más Flora Cordobesa creado por Resolución N° 2024/00000070, es una herramienta fundamental para mejorar las capacidades de producción de flora nativa cordobesa, motivando y apoyando las políticas ambientales existentes en municipios, comunas y escuelas de la Provincia. Con la finalidad de otorgar calidad de vida a través de soluciones basadas en la naturaleza y restauración ecológica.

El programa ECO-FOV tiene como acciones principales brindar asistencia técnica e insumos de producción a viveros municipales, comunales y escuelas que produzcan flora nativa de Córdoba ya sea que se encuentren en funcionamiento o que se implementen luego de la creación de este Programa.

Que los objetivos del programa son: a) Promover el cuidado y la conservación de la flora nativa, reforzando la producción y forestación de la flora local. b) Contribuir a potenciar las capacidades productivas de viveros a través de mejoras de infraestructura, adquisición de equipamiento y programas de capacitación. c) Generar mayor empleo verde en el territorio provincial, ligados a acciones de restauración ecológica. d) Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 13, 14, 15 y 17, de la Agenda 2030 en el marco del Decenio para la Restauración de los Ecosistemas (2021-30) declarado por la ONU.

Que los actores beneficiarios son: Municipios, Comunas y Escuelas de la provincia de Córdoba con proyectos de producción de flora nativa o que se elaboren a tal fin.

Que para la postulación el representante legal o autorizado por el municipio, comuna o escuela deberá realizar la inscripción al programa a través de la plataforma Ciudadano Digital (CIDI) aportando los datos necesarios solicitados en el formulario.

Que, a través del Decreto N°2206/2023 ratificado por Ley N°10.956, se establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, invistiendo al Ministerio de Ambiente y Economía Circular con competencia, entre otras cosas, en la promoción y establecimiento de los umbrales de aprovechamiento de los recursos naturales, la conservación, protección del ambiente y la fijación de los estándares correspondientes; la ejecución de la política ambiental provincial establecida en la Ley N° 10.208 y la reglamentación e implementación de los instrumentos de política y gestión incorporados y la participación en la elaboración de políticas que permitan y faciliten la recuperación y conservación de la diversidad biológica y el cuidado del ambiente (suelo, agua, flora y fauna).

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 10956 ratificatoria del Decreto N° 2206/2023;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR
RESUELVE:**

Artículo 1º: CRÉASE, el Programa “ECO-FOV - Estrategias de Conservación y Fortalecimiento de Viveros Nativos,” el que tiene como objetivo potenciar la producción de especies de flora nativa para aumentar el alcance territorial de las acciones del Programa Más Flora Cordobesa contribuyendo a la restauración de los ecosistemas nativos de la provincia de Córdoba, la acción climática y la conservación de su biodiversidad y que se glosa como Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º: PROTOCOLÍZASE, comunicase, y oportunamente archívese.

FDO: MARIA VICTORIA FLORES, MINISTRA DE AMBIENTE Y ECONOMÍA CIRCULAR

ANEXO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 62

Córdoba, 22 de julio de 202555

VISTO: La necesidad de optimizar los procesos administrativos en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, de la Provincia de Córdoba, evitando la duplicidad en la registración de datos vinculados a la trayectoria escolar de los estudiantes,

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°10.618 de Modernización del Estado, establece como uno de sus principios rectores la progresiva despapelización de los procesos administrativos y pedagógicos, mediante la incorporación de tecnologías que simplifiquen la gestión, promuevan la transparencia y optimicen el uso de los recursos.

Que la Resolución Ministerial N°275/17 establece principios rectores para el uso obligatorio del sistema “Gestión Estudiantes” (SGE) como herramienta oficial para la carga, seguimiento y validación de datos académicos y administrativos de estudiantes.

Que la Circular N°1/2025 en su inciso N°24, ratificó la obligatoriedad de registrar y mantener actualizados los datos que conforman el Sistema Provincial de Información Educativa (información nominal del Sistema Gestión de Estudiantes, información estadística, entre otra); a la vez que responsabiliza a Directores Generales de Nivel y modalidades, supervisores/as y equipos directivos de la carga, seguimiento y monitoreo del avance en el registro de los datos.

Que en la actualidad persisten prácticas de doble registro, entendidas como la repetición innecesaria del ingreso de la misma información en más de un soporte (papel y digital, o en varios sistemas), lo cual genera sobrecarga administrativa, incrementa el margen de error y reduce la eficiencia de la gestión escolar.

Que es fundamental promover el registro oportuno y continuo de la información en el sistema oficial, evitando acumulaciones y cargas retrospectivas que afectan la confiabilidad y utilidad de los datos.

Que es necesario avanzar hacia un proceso incremental de consolidación del sistema “Gestión de Estudiantes” (SGE) como único repositorio oficial para la carga y tratamiento de la información educativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SECRETARIO DE EDUCACION Y LA
 SECRETARIA DE IMOVACION, DESARROLLO
 PROFESIONAL Y TECNOLOGIAS EN EDUCACIÓN
 RESUELVEN:**

USO EXCLUSIVO DEL SISTEMA GESTIÓN DE ESTUDIANTES (SGE)

Art. 1° .- ESTABLECER que en las Instituciones Educativas de todos los niveles y modalidades, del sector estatal y privado, tanto para el ámbito urbano como rural, deberán registrar únicamente en el sistema “Gestión de Estudiantes” (SGE), las acciones vinculadas con carga de datos conforme

al siguiente detalle:

Nivel/Modalidad	Acción requerida			
Inicial Común	Registro matrícula	Registro informe progreso		Emisión Informe de progreso
Primario Común	Registro de matrícula	Registro calificaciones / Informe de Evaluación Formativa (IEF)	Registro Asistencia diaria	Emisión IPE /IEF digital
Secundario Común (Secundaria orientada y modalidad técnica)	Registro de matrícula	Registro calificaciones Informe de Evaluación Formativa (IEF)	Registro Asistencia diaria	Emisión IPE /IEF digital
Secundario - Programas Especiales (ProA, ESFP)	Registro de matrícula	Informe de Evaluación Formativa (IEF)	Registro Asistencia diaria	Emisión IEF digital
Secundario - Programas Especiales PIT	Registro de matrícula	Registro calificaciones		
Primario y Secundario/Jóvenes y Adultos	Registro de matrícula	Registro calificaciones		
Centros Educativos de Régimen Especial (Escuelas de Alta Montaña)	Registro de matrícula			
Modalidad Especial y Hospitalaria (que cursan en establecimientos de la modalidad)*	Registro de matrícula	Registro calificaciones	Registro Asistencia diaria	
Superior	Registro de matrícula	Registro calificaciones		

Quedan exceptuados de estos registros en el SGE los institutos técnicos de nivel superior, del sector privado, que no hayan implementado el SGE.

*Modalidad Especial y Hospitalaria los establecimientos Julián Baquero y Barrilete.

SUPRESIÓN DEL DOBLE REGISTRO

Art. 2° .- INSTRUIR a los equipos directivos de los establecimientos escolares a eliminar toda práctica de doble registro, entendiéndose por tal la duplicación innecesaria del ingreso de información en múltiples soportes. El sistema “Gestión de Estudiantes” (SGE) se constituye en la única fuente

válida de datos para reportes, trámites administrativos y pedagógicos, en el marco del sistema integral de información educativa.

Asimismo, se hace saber que, a los fines de la carga del Relevamiento Anual (RA) solicitado por el Sistema Federal de Educación, la información referida a los cuadros de matrícula es migrados desde el

Sistema de Gestión de Estudiantes (SGE), por lo cual sólo implican una validación por parte de las instituciones educativas.

DESARROLLO DE REPORTES ESPECÍFICOS

Art. 3º .- DISPONER que, en función de los datos cargados en el sistema “Gestión de Estudiantes” (SGE), los siguientes reportes se encuentran disponibles para ser consultados por las instituciones educativas:

Nivel / Modalidad	Reportes disponibles para las instituciones educativas	Otra información disponible
Inicial Común	Reporte de estudiantes para cada sección (descargable) Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sala, turno (descargable) Reporte de asistencias, por sección (descargable)	Tablero de monitoreo de carga de datos de pase de ciclo, pases, asistencia y vínculo familiar Informe de matrícula definitiva
Primario Común	Reporte de estudiantes para cada sección (descargable) Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno (descargable) Reporte de asistencias, por sección (descargable)	Tablero de monitoreo de carga de datos de pase de ciclo, pases, asistencia y vínculo familiar Visualizar aprendizajes trabajados Informe de matrícula definitiva
Secundario Común (Secundaria orientada y modalidad técnica)	Reporte de estudiantes para cada sección (descargable) Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno (descargable) Reporte de asistencias, por sección (descargable) Gestión de alertas de inasistencia Reporte de estudiantes y la cantidad de inasistencias (descargable) Reporte de estudiantes con TEA Reporte de estudiantes con tercera materia con datos referidos a la asignatura elegida Reporte de estudiantes por cantidad de materias adeudadas de ciclos lectivos anteriores (sean por equivalencia o por previas) por año de estudio, por alumno, por espacio curricular	Tablero de monitoreo de carga de datos de pase de ciclo, pases, asistencia y vínculo familiar Tablero de información del Sistema de Promoción y Protección de Trayectorias. Trayectorias Cuidadas. Información sobre cantidad de estudiantes por faltas acumuladas por año de estudio Información sobre estudiantes con TEA por año de estudio Información sobre estudiantes en tercera materia por año de estudio Visualizar aprendizajes trabajados

Secundario - Programas Especiales (ProA, ESFP)	Reporte de estudiantes para cada sección (descargable) Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno (descargable) Reporte de asistencias, por sección (descargable) Gestión de alertas de inasistencia Reporte de estudiantes y la cantidad de inasistencias (descargable) Reporte de estudiantes con TEA	Visualizar aprendizajes trabajados
Secundario - Programas Especiales (PIT)	Reporte de estudiantes para cada grupo y trayecto (descargable)	
Primario y Secundario / Jóvenes y Adultos	Reporte de estudiantes para cada sección (descargable) Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno (descargable)	Reporte de estado académico por estudiante (descargable)
Centros Educativos de Régimen Especial	Reporte de estudiantes para cada sección (descargable)	
Modalidad Especial y Hospitalaria (que cursan en establecimientos de la modalidad)	Reporte de estudiantes para cada sección (descargable) Reporte de estudiantes para cada ciclo lectivo por sección, turno y (descargable)	Gestión de alertas de inasistencia (secundaria)
Superior	Reporte de estudiantes para cada sección (descargable) Visualizar calificaciones por estudiante y por espacio curricular.	Consultar de avances de carga Listado de estudiantes con datos de contacto. Visualizar calificaciones históricas.

Las instancias superiores (Secretarías, Subsecretarías, Dirección General y/o Supervisiones) no podrán solicitar a los establecimientos educativos ningún informe que pueda obtenerse de reportes vinculados al SGE.

REGISTRO OPORTUNO Y CONTINUO DE LA INFORMACIÓN

Art. 4º .- DISPONER que los equipos docentes, directivos y administrativos de los establecimientos escolares deberán realizar el registro cotidiano, completo, continuo y oportuno de la información en el sistema “Gestión de Estudiantes” (SGE), como forma de garantizar la trazabilidad, confiabilidad y funcionalidad del sistema “Gestión de Estudiantes” (SGE), así como también la disponibilidad y uso de la información educativa para acompañar el proceso de toma de decisiones.

CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Art. 5º.- El Ministerio de Educación, a través de sus áreas competentes, garantizará las acciones de formación, soporte técnico y acompañamiento a los equipos institucionales, con el fin de asegurar una correcta implementación de esta medida, siendo responsabilidad de los equipos directivos y supervisores, conocer los instructivos disponibles en la página del Sistema Gestión de Estudiantes del Ministerio de Educación.

PROCESO PROGRESIVO DE IMPLEMENTACIÓN

Art. 6º.- ESTABLECER que el cumplimiento de esta Resolución se llevará a cabo a partir del segundo semestre del Ciclo Lectivo 2025, conforme a las capacidades técnicas actuales del sistema “Gestión Estudiantes” (SGE) y en línea con los principios establecidos en la Ley Provincial N°10.618 de Modernización del Estado, que impulsa la desaparición de los procesos administrativos y pedagógicos

A los fines de seguir mejorando la emisión de reportes se evaluará la aplicación de los dispuestos en la presente resolución y a su vez se ampliará —de manera gradual y progresiva— la nómina de reportes disponibles a los fines de optimizar los procesos. Esta tarea se desarrollará de manera conjunta con las Direcciones Generales de nivel, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional —a través de la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Prospectiva Educativa y la Dirección de Sistemas y Modernización—, y otras dependencias.

Art. 7º .- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: SECRETARIO DE EDUCACION, FRANCHI LUIS SEBASTIAN Y LA SECRETARIA DE INNOVACION, DESARROLLO Y TECNOLOGIA EN EDUCACION, PERETTI GABRIELA CRISTINA

Resolución N° 63

Córdoba, 30 de julio de 2025

VISTO: Lo dispuesto por la Ley de Licencias para el Personal Docente N°4356;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 19º de la Ley N°4356, bajo la denominación “Otras Causas”, establece la facultad de la autoridad escolar para conceder licencias, con o sin goce de sueldo, de manera continua o discontinua, por motivos no expresamente contemplados en la ley, siempre que estos sean debidamente justificados y considerados atendibles;

Que dicha disposición legal confiere a la autoridad educativa una potestad discrecional para evaluar la procedencia del otorgamiento de las licencias solicitadas por el personal docente;

Que, en el ejercicio de estas atribuciones y en el marco de nuestra responsabilidad por la calidad educativa, se torna imperativo contextualizar pedagógicamente la viabilidad de conceder licencias de corta duración, dado su potencial impacto negativo en la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que la continuidad pedagógica constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento del vínculo entre estudiantes y docentes, y es esencial para garantizar la progresión y coherencia de las trayectorias educativas. En

este sentido, resulta imprescindible establecer criterios que promuevan la estabilidad del contexto de aprendizaje;

Que, en aras de preservar la mencionada continuidad y optimizar la gestión de los recursos humanos en el ámbito educativo, se considera prudente fijar un plazo mínimo para el otorgamiento de licencias sin goce de haberes por “otras causas”. Tras un análisis exhaustivo, se estima que un período de treinta (30) días corridos o superior a éste, es el lapso adecuado para equilibrar las necesidades del personal con la imperiosa salvaguarda del derecho a la educación de nuestros estudiantes;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art.1º.- DISPONER que, a partir del 1 de septiembre del corriente año, las licencias sin goce de haberes solicitadas al amparo del artículo 19 de la Ley NO 4356 se concederán, siempre que las causas esgrimidas resulten atendibles y debidamente acreditadas, por un período no inferior a treinta (30) días corridos.

Art.2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LUIS FRANCHI, SECRETARIO DE EDUCACION